



CARMEN LÓPEZ-FELIU Y FONT, secretaría general del Ayuntamiento de Sitges
(Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2025 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y EMPLEO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA DESARROLLAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL (EXP: 2244-000019-004)

Antecedentes:

El Pleno del Ayuntamiento de Sitges, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes para desarrollar proyectos y/o actividades de dinamización comercial.

El Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2025 aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes para desarrollar proyectos y/o actividades de dinamización comercial.

El texto refundido de las bases modificadas y sus anexos fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 13 de mayo de 2025, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña en fecha 22 de mayo de 2025.

Normativa aplicable:

1. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
2. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
3. *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
4. *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
5. *Decreto 179/1995 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.*
6. *Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Catalunya.*
7. *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
8. *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.*

Fundamentos:



Visto el informe de la Jefa del Departamento de Promoción Económica y Empleo, de fecha 23 de mayo de 2025 (código PE251832473EXPED379714), donde propone iniciar la aprobación de la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes para desarrollar proyectos y/o actividades de dinamización comercial.

En fecha 22 de mayo de 2025 la Jefa del Departamento de Promoción Económica emitió informe favorable de los elementos básicos del expediente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF (código PE251765928EXPED00000).

En fecha 22 de mayo de 2025 la Jefa del Departamento de Promoción Económica y el Director en funciones del Área de Servicios a las personas emitieron informe favorable de aprobación del gasto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF en relación a los elementos adicionales a informar para cada tipo de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Entes dependientes y participados (código PE251765940EXPED00000).

Vista la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la delegación efectuada por decreto de Alcaldía núm. 3420-2024, de 13 de noviembre de 2024, de modificación del Decreto de alcaldía núm. 2080-2024 de Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.

Vista la diligencia de Fiscalización de conformidad y sin observaciones de la Intervención general de fecha 03/06/2025 con CSV **89328697-f62e-43eb-93c8-dc3ca15c268c**

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el año 2025, en régimen de **concurrentia competitiva**, para la concesión de las subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes para desarrollar proyectos y/o actividades de dinamización comercial.

SEGUNDO.- Aplicación presupuestaria e importe de la subvención.

Aplicación presupuestaria



Aprobar por esta convocatoria la dotación presupuestaria de 30.000,00 € con cargo a la partida G132 43332 4800250, aprobar la operación contable núm. de apunte previo 920250002037 por importe de 24.000,00 € y la operación contable plurianual núm. de apunte previo 920259000142 por importe de 6.000,00€.

Importe de la subvención

De acuerdo con la puntuación obtenida, las entidades/asociaciones se ordenarán por orden de puntuación decreciente. El importe de la subvención en función de la ordenación será el siguiente:

- a) Entidad/asociación con mayor puntuación 65% del crédito presupuestario de la convocatoria.
- b) Segunda entidad/asociación con mayor puntuación, el 25 % del crédito presupuestario de la convocatoria.
- c) Tercera entidad/asociación con mayor puntuación, el 10 % del crédito presupuestario de la convocatoria.

En el supuesto, que el importe otorgado a las diferentes asociaciones no agotara el crédito presupuestario de la convocatoria, el importe restante de la subvención se distribuirá entre las asociaciones beneficiarias de la ayuda de acuerdo con el porcentaje inicial asignado, hasta agotar el crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 65% del importe de los gastos del proyecto y/o actividades subvencionables que se hagan constar en la Memoria del Proyecto de la actividad.

TERCERO.- Objeto y finalidad.

Objeto

Colaborar con las asociaciones de comerciantes de la villa para gestionar y/o realizar proyectos que favorezcan la consolidación y el crecimiento de los distintos sectores económicos del municipio mediante proyectos de dinamización comercial y de desarrollo económico.

Finalidad

La finalidad del otorgamiento de subvenciones para proyectos de dinamización comercial y desarrollo económico son los siguientes:

- Fomentar actuaciones de promoción y dinamización comercial del comercio urbano, así como fomentar la actividad comercial.
- La mejora del tejido comercial urbano.
- La captación y fidelización de clientela.
- El fomento del tejido asociativo de las asociaciones de comerciantes.
- El fomento de la profesionalización de las asociaciones.

Además, los proyectos subvencionados tendrán que fomentar actividades que tengan por finalidad:

- Trabajar por la cohesión social, económica y territorial.
- Trabajar por la sostenibilidad del territorio.



- Desarrollar acciones para la prestación integral y adecuada de los servicios en todo el ámbito territorial municipal.

CUARTO.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el período del **1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**.

QUINTO.- Requisitos

Pueden solicitar subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Sitges y en el registro de asociaciones y federaciones de la Generalidad de Cataluña.
- b) Fue una asociación privada creada con el fin de representar en los operadores comerciales del municipio de Sitges.
- c) Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectadas por cualquier tipo de sanción.
- d) Desarrollar su actividad en el término municipal de Sitges.
- e) Tener sede permanente y/o representante en el municipio de Sitges.
- f) Presentar la solicitud de subvención en el plazo máximo de la presente convocatoria.
- g) Estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.- No podrán solicitar subvenciones las siguientes asociaciones:

- a) Aquellas entidades/asociaciones, que en el presupuesto vigente en el momento de la convocatoria, esté previsto el otorgamiento de una subvención por el procedimiento de concesión directa.
- b) Las Federaciones de entidades/asociaciones.
- c) Las entidades/asociaciones de ámbito supramunicipal.
- d) Las entidades/asociaciones privadas que tienen como objetivo el autoabastecimiento y distribución de productos entre sus asociados.
- e) Asociaciones de carácter político (partidos coaliciones electorales), al existir una legislación propia y normas específicas respecto a su financiación.
- f) Quedarán automáticamente excluidas de esta normativa aquellas entidades/asociaciones que no respeten el actual marco democrático, que no asuman los principios de conducta reconocidos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros de similar naturaleza, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas o misóginas.

3.- Los mencionados requisitos se tendrán que acreditar en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud.

SEXTO.- Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



a). Capacidad y experiencia de la asociación promotora para la realización y ejecución del proyecto y/o actividades de dinamización comercial y desarrollo económico (hasta un máximo 10 puntos), aspectos valorables:

- Experiencia previa en proyectos similares.
- Recursos humanos disponibles para la gestión profesionalizada del proyecto y/o actividades subvencionables.
- Infraestructura y equipamiento disponible.
- Red de colaboradores.

b). Calidad técnica de la documentación presentada (hasta un máximo 10 puntos), aspectos valorables:

- Claridad de la documentación del proyecto y/o actividades.
- Coherencia del proyecto y/o actividades.
- Establecimiento de estrategias para la consecución de objetivos.
- Viabilidad técnica, financiera y operativa de los proyectos y/o actividades.

c).- Novedad e innovación en el fomento del comercio local y, en particular, en los períodos especiales de promoción comercial, campañas comerciales, períodos de rebajas, Navidad (hasta un máximo de 10 puntos), aspectos valorables

- Creatividad en las estrategias de promoción.
- Implementación de tecnología (aplicaciones móviles, realidad aumentada, etc.)
- Experiencia del cliente (personalización de ofertas, servicios de entrega rápidos, actividades interactivas en tiendas, etc.).
- Medición del impacto.
- Programas de fidelización.
- Otros (Talleres o clases relacionados con los productos, eventos temáticos, etc.).

d).- Grado de participación económica de la asociación en la ejecución del proyecto y/o actividades solicitadas, atendiendo a su grado de participación económica con recursos propios en la financiación del presupuesto del año anterior, (hasta 10 puntos):

$$Gpe = \frac{Ca}{Pp} * 100$$

Gpe: Grado de participación económica

Ca: Recursos propios destinado durante el año anterior a proyectos similares.

Pp: Importe total de los proyectos y/o actividades por los que se solicita la subvención.

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| - Más de 55% | 10 puntos |
| - A partir de 35% y hasta 55% | 8 puntos |
| - A partir de 20% y hasta 35% | 6 puntos |
| - Porcentajes hasta el 20% | 4 puntos |

e).- Importe total de los gastos de los proyectos y/o las actividades:

- | | |
|----------------------------------|-----------|
| - Más de 20.000,00 € | 10 puntos |
| - Entre 5.000,00 € y 19.999,99 € | 7 puntos |
| - Menos de 5.000,00 € | 4 puntos |



f). Iniciativas y actuaciones de dinamización comercial conjuntas y en colaboración con otros sectores económicos del municipio (hasta un máximo de 5 puntos).

g). Complementariedad de las actuaciones propuestas con las actividades de promoción del comercio urbano que realiza el Departamento de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento, así como otros Departamentos de la Corporación (hasta un máximo 5 puntos).

h).- Incremento del número de asociados respecto al año anterior (hasta 5 puntos):

- | | |
|--|----------|
| - Incremento de más de un 4% | 5 puntos |
| - Incremento entre un 2% y hasta el 4% | 3 puntos |
| - Incremento hasta un 2% | 1 punto |

e).- Número de asociados:

- | | |
|---------------------------|-----------|
| - Más de 50 asociados | 2 puntos |
| - Entre 25 y 49 asociados | 1 puntos |
| - Hasta 24 asociados | 0,5 punto |

k).- Número de asociados adheridos a la Junta Arbitral de Consumo:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| - Más de 50% de los asociados | 2 puntos |
| - Entre 25% y 50% de los asociados | 1 punto |

l).- La asociación durante el año anterior a la convocatoria ha organizado/promovido y/o colaborado en campañas y/o actividades solidarias, 1 punto.

En caso de empate entre las diferentes entidades/asociaciones beneficiarias de la subvención se procederá a desempatar aplicando los siguientes criterios:

Primero.- Haber obtenido mayor puntuación en la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios a, b, c y d.

Segundo.- Haber obtenido mayor puntuación en la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios e, f, g y h.

Tercero.- Haber obtenido mayor puntuación en la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios i, j, k y l.

Cuarto.- La fecha de presentación de la solicitud, quedando primero la presentada antes dentro del plazo de la convocatoria.

Las entidades solicitante de la subvención tendrán que adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de los diferentes criterios evaluables. Esta documentación acreditativa podrá ser requerida, en cualquier momento, por parte de la Comisión Evaluadora, en caso de no existir acreditación suficiente no será puntuada.

SÉPTIMO.- Presentación solicitudes.

Plazo

El plazo para presentar solicitudes será de 20 días hábiles, los cuales empezarán a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges.



Las entidades/asociaciones solicitantes de las subvenciones tendrán que presentar instancia telemática normalizada, que encontrarán en el portal de trámites del Ayuntamiento de Sitges (<https://tramits.sitges.cat/>), que se habilitará en el momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Documentación a presentar

Las asociaciones solicitantes tendrán que presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- ✓ Instancia de solicitud de presentación del proyecto y/o actividades por las que se solicita la subvención, adjuntando la siguiente documentación con documento normalizado:
 - CIF del solicitante
 - Estatutos de la entidad inscritos en el registro correspondiente. En caso de que esta documentación ya se encuentre en poder del Ayuntamiento de Sitges, declaración conforme los datos no han variado y que se han adaptado a la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Codi Civil Català.
 - Memoria del Proyecto y/o actividad, con definición de objetivos y plazos de realización modelo S1.
 - Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto y/o actividades modelo S2.
 - Certificado de Hacienda de excepción del IVA o Modelo 390.
 - Estatutos de la entidad inscritos en el registro correspondiente. En caso de que esta documentación ya se encuentre en poder del Ayuntamiento de Sitges, declaración conforme los datos no han variado y que se han adaptado a la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Codi Civil Català.
 - En el caso de haber solicitado u obtenido otra subvención por el mismo proyecto y/o actividad, adjuntar instancia de la solicitud o acuerdo de otorgamiento.
 - Documentación justificativa para evaluar los criterios de valoración establecidos en la base decimosexta.

- ✓ Declaración responsable:
 - Que la actividad de la entidad/asociación se realiza en el municipio de Sitges.
 - Que no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Sitges y que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
 - Que no se tiene deuda alguna con la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) y que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
 - Que no se tiene deuda alguna con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
 - Que no se tiene deuda alguna con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y que se está al corriente de pago de las cuotas de la seguridad social.
 - No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda



pública.

- No haber dado lugar, debido a que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que la entidad está inscrita en el registro correspondiente y que no ha variado y se ha adaptado a la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil Catalán.
- Los representantes legales de la entidad/asociación no encontrarse en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal. cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente ley o la Ley General Tributaria.
- No hallarse sometida en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que no se ha solicitado y/u obtenido ninguna otra subvención o ayuda pública de ninguna otra entidad pública o privada para la misma finalidad. En caso afirmativo de haberlo solicitado, especificar qué ayuda se ha solicitado o se le ha concedido.
- Autorización al Ayuntamiento de Sitges a consultar que está al corriente de las obligaciones tributarias.

La entidad/asociación solicitante de la subvención tendrá que presentar además el certificado de titularidad bancaria mediante el formulario de habilitación en el portal de trámites de la Corporación.

OCTAVO.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes será de 3 meses. La falta de resolución en el plazo mencionado legitima a las personas/entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

La propuesta de resolución se elevará al órgano competente, que resolverá el procedimiento de forma motivada de acuerdo a las bases y la convocatoria.

Una vez acordada la resolución de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados, de acuerdo con lo previsto del artículo 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El edicto de resolución de la convocatoria se publicará, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la Corporación <https://seu.sitges.cat/taulerAnuncisPublic/listPublicacions> de acuerdo con el artículo



45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. El órgano instructor en caso de que fuera oportuno podrá proceder a la notificación electrónica de la resolución.

NOVENO. - Aceptación de la subvención

De acuerdo con el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, las entidades/asociaciones beneficiarias de las subvenciones, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para aportar al órgano concedente acuerdo expreso de aceptación de la subvención o escrito de renuncia a la misma modelo A1.

Si la persona beneficiaria no presentara su aceptación o renuncia expresa en el plazo previsto, el Ayuntamiento entenderá por no aceptada la subvención de oficio.

DÉCIMO.- Pago anticipados y abonos a cuenta.

Se abonará en dos pagos de acuerdo con lo que dispone el artículo 34 de la Ley 38/2003 mediante ingreso en la cuenta bancaria de la entidad/asociación beneficiaria de la ayuda.

Primer pago: Anticipo del 80% una vez los servicios técnicos de Empleo y Empresa del Departamento de Promoción Económica hayan verificado la documentación aportada en la solicitud y las entidades/asociaciones hayan sido declaradas beneficiarios de la subvención.

Pago del 20% restante una vez haya justificado los gastos elegibles y los servicios técnicos de Empleo y Empresa del Departamento de Promoción Económica hayan verificado la documentación aportada para su justificación.

UNDÉCIMO.- Plazo y forma de justificación.

Plazo: Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo hasta el último día del mes de febrero de 2026.

Forma de justificación: Toda la documentación que se presente debe estar presentada de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges y firmada con certificado digital, mediante los modelos normalizados y que serán:

Instancia de justificación , adjuntando la siguiente documentación:

- a) **Cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gasto , **modelo J1**.
- b) **Memoria de Actividades** : detalle de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, la consecución de los objetivos. Se harán constar también las posibles modificaciones respecto al proyecto inicial. También se ha de incluir uno ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la cual habrá de figurar la colaboración de el Ayuntamiento de Sitges, **ANEXO A**.
- c) **Memoria económica** : de ingresos y gastos del proyecto para el que se ha recibido la subvención con la relación de justificantes económicos en una hoja resumen, de ingresos y gastos según el modelo



normalizado, **ANEXO B**.

- d) **Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad**, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia, **ANEXO C**
- e) **Facturas o documentos de valor probatorios (recibos) de los gastos** efectuadas con motivo del proyecto y/o actividad objeto de subvención. Se admitirán facturas y recibos (en caso de seguros) correspondientes al ejercicio subvencionado. Estos documentos/facturas tendrán que tener las siguientes características:
- a) Han de ser originales y válidas en el tráfico jurídico mercantil.
 - b) La fecha de la factura habrá de corresponder a al año de la convocatoria y estar emitidas entre **el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**.
 - c) Habrá de cumplir la resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
 - d) Deberán estar efectivamente pagadas por el emisor, por tanto las facturas habrán de ir acompañadas de la correspondiente transferencia bancaria o documento probatorio del pago.
 - e) Se podrá justificar un máximo del 15% del importe subvencionado con facturas referentes a los costes indirectos de la entidad, entendiéndose como tales aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad y durante el período de ejecución.
- f) **Dos ejemplares de la publicidad** que se haya realizado de cada proyecto y/o actividad subvencionada, donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Sitges o la declaración del presidente/a conforme no han realizado publicidad de la actividad. En el supuesto de que la actividad se haya realizado antes del pago de las subvenciones, no se exigirá la inclusión de la imagen corporativa municipal en las publicidades editadas.
- g) **Declaración responsable:** En relación con las remuneraciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, en caso de que la subvención recibida supere el importe de 10.000,00 €, **modelo J2**.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo máximo de 10 días para su subsanación.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la insuficiente justificación comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

DUODÉCIMO.- Órgano competente.

La resolución del expediente de otorgamiento o denegación de las solicitudes será competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la comisión evaluadora. La comisión evaluadora estará formada por:



- . Presidente titular: Albert Oliver-Rodés Sen, Concejal del Departamento de Promoción Económica y Empleo.
- . Presidente suplente: Fermí Sánchez Ferrer, Director en funciones del Área de Servicio a las personas.
- . Vocal Alcalde: Tina Ratés Brufau, Jefe del Departamento de Promoción Económica y Empleo.
- . Vocal suplente: Liliana Tudor Iosin, Técnica de Promoción Económica y Empleo.
- . Secretario titular: Francesc Niubó i Olivella, Técnico de Promoción Económica y Empleo.
- . Secretario Suplente: Ramón Llimós Camprubí, Técnico de Promoción Económica y Empleo.

DECIMOTERCERO.- Recurso potestativo de reposición.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local otorgando o denegado las subvenciones pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán presentar recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación.

DECIMOCUARTO.- Notificación o publicación.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las bases reguladoras serán objeto de publicados mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en la página web del Ayuntamiento, o cualquier otro medio, o en el Portal de trans transparencia.

El órgano instructor en caso de que fuera oportuno podrá proceder a la notificación electrónica de la resolución.

DECIMOQUINTO Se proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones)".

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella